

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 152/2007.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley General de las Sociedades
Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Ref. : No. Exp.03279 Oficio No. 000940, d/f 16/04/07

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, mediante el cual se sustituyen de modo integral las disposiciones vigentes en el Código de Comercio de la República Dominicana, para dotar al país de un marco legal que satisfaga los requerimientos actuales, en consonancia con los Convenios y Tratados internacionales suscritos por el país en la materia.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Poder Ejecutivo y fue depositado en fecha 30 de marzo del año 2007.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.
- b) El Código de Comercio de la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2, literal a) El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley, en tal virtud sugerimos agregar al presente proyecto el título siguiente:

“Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada”

2.- Al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.3, ***“Los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos.”***, proponemos que los mismos sean enumerados de la manera siguiente:

Considerando Primero

Considerando Segundo

Considerando Tercero

“ “

3.- Hemos observado que el presente no contiene Vistos y a partir de lo que expresa el Manual de técnica Legislativa, en su punto 4.1.1.4, los Vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto, en tal sentido, dada la naturaleza del presente proyecto de ley sugerimos agregar al mismo, la Constitución de la República y el Código de Comercio de la República Dominicana.

4. Al tenor de lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5.2 referente a las formas verbales la norma debe estar relacionada con el tiempo en que la ley entra en vigencia y se aplica no con el que se elabora y se aprueba, en tal virtud sugerimos sustituir los verbos expresados en tiempo futuro por el tiempo presente, en una redacción alterna anexa.

5.- En virtud de lo que establece el numeral 6.1, literal a) del Manual de Técnica Legislativa, en cuanto a que la vigencia de la ley puede establecerse para: ***“una fecha determinable, como la fecha de promulgación.....”***, sugerimos agregar un último artículo, que rece como sigue:

“Artículo 558. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”

Finalmente, **RECOMENDAMOS**, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa